

La información contenida en este documento es proporcionada exclusivamente para uso interno, es propiedad intelectual de la institución, confidencial y queda prohibida su divulgación a terceros sin el previo consentimiento expreso de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo"



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA

ERIGIDA CANÓNICAMENTE
POR LA SANTA SEDE DESDE 2023

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL DE GRADO

*Reglamento aprobado mediante resolución de Junta Directiva N°080/2025 de 19 de
diciembre de 2025*



REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTEL DE GRADO

TÍTULO I

NORMAS GENERALES, ADMISIÓN, PERMANENCIA Y TITULACIÓN ESTUDIANTEL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. OBJETO

El objeto del presente reglamento es establecer el marco normativo del estamento estudiantil de grado de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.), con el fin de establecer las líneas reglamentarias que deben ser conocidas y cumplidas por y para los estudiantes, en el marco de los objetivos, los principios y la identidad católica de nuestra Superior Casa de Estudios.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE

- I. El presente reglamento establece los principales conceptos, líneas normativas, derechos y obligaciones de los estudiantes de las carreras de grado en la Universidad", desde su admisión, permanencia, régimen académico hasta la culminación de la carrera en la que se encuentren inscritos, así como la evaluación o promoción, bienestar estudiantil e incluye en anexo el decálogo de ética.
- II. Mediante reglamento específico se reglamenta las Organizaciones Estudiantiles de Grado y el régimen disciplinario y sancionatorio en procesos universitarios, cumpliendo los Estatutos en los Arts. 38 y 122 concordante con el Sistema de la Universidad Boliviana.
- III. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio, para su uso y aplicación en todas las Sedes Académicas y UPPAE, las que deberán velar por su estricto cumplimiento.
- IV. Este reglamento se aplica a todo estudiante de grado de la U.C.B. y de las UPPAE si corresponde, asimismo, concuerda con el Reglamento de Organizaciones Estudiantiles de Grado y el Reglamento de Sociedades Científicas Estudiantiles.

ARTÍCULO 3º. MARCO NORMATIVO

Esta normativa está sujeta a las disposiciones establecidas en los Estatutos de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el Modelo Institucional vigente, las normas y reglamentos de la U.C.B., así como la normativa del Sistema de la Universidad Boliviana que resulten aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4º. MODALIDAD DE ADMISIÓN

Es el procedimiento académico a través del cual el postulante se habilita para proceder a su inscripción y adquirir la condición de estudiante regular de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" en grado.

ARTÍCULO 5º. OBJETIVO DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Las modalidades de admisión tienen el objetivo de evaluar, diagnosticar, nivelar y reforzar los conocimientos y capacidades de los postulantes a la Universidad, para que su inserción en la vida universitaria se realice en las mejores condiciones académicas y tengan mayor probabilidad de éxito en el primer ciclo o primeros cursos.

ARTÍCULO 6º. MODALIDADES DE ADMISIÓN

Se establecen las siguientes modalidades de admisión:

- a) **Prueba de Diagnóstico Académico.** Prueba que tiene el propósito de establecer las condiciones en las que llegan los postulantes a la Universidad. La prueba consistirá en una parte de razonamiento verbal y otra de razonamiento matemático. Asimismo, cada Sede podrá además aplicar pruebas específicas por carrera. La importancia del diagnóstico radica en la obtención de información de grupo e individual, que permita establecer una línea base de la cual puedan partir intervenciones para el seguimiento y apoyo académico al estudiante.
- b) **Prueba de Admisión Exclusiva** para la carrera de Medicina.
- c) **Curso Pre-Universitario o Propedéutico.** Curso que tiene el propósito de reforzar los conocimientos, aptitudes y competencias básicas de los postulantes en los temas de las asignaturas centrales de la carrera que elige, adquirir metodologías y estrategias que faciliten su aprendizaje y su formación profesional; así como integrar al estudiante a la vida universitaria.
- d) **Prueba de Nivel.** Prueba que se aplica a todos los estudiantes de carreras determinadas por cada Sede. Para las carreras de ingeniería y ciencias económicas y administrativas esta prueba corresponde a la Prueba de Nivel de Matemática, la misma que, en función a sus resultados, condiciona la obligatoriedad de cursar la asignatura que corresponda, pudiendo esta prueba incluir a las áreas de física, química y otras que la Sede vea por conveniente en función de sus realidades locales.
- e) **Validación de aprendizajes y competencias previas.** Procedimiento académico administrativo por el cual la U.C.B. reconoce, aprueba y registra los aprendizajes y competencias previas desarrolladas fuera de la universidad, sin importar dónde ni cómo fueron adquiridos, y que



corresponden a las competencias de asignaturas existentes en el plan de estudios de una carrera de grado o módulos de un programa académico de posgrado y que fueron seleccionados para ser validados previamente.

- f) Admisión Especial:** Se denomina Admisión Especial, al procedimiento académico administrativo por el cual las personas que deseen iniciar o continuar estudios universitarios, quedan exentas de cumplir con la modalidad de admisión vigente; debido a que, poseen títulos de Licenciatura, Técnico Universitario Superior, son graduados de Colegio Militar, Universidad Policial, Escuela Superior de formación de maestros, provienen de otra Universidad u otra Sede Académica, o son Bachilleres, con promedios de excelencia, ganadores de eventos científicos, culturales y deportivos; con discapacidad, pueblos originarios y campesinos que merezcan un especial apoyo.
- g)** Cualquier modalidad de admisión no prevista pasará por Comisión de caso especial presidida por el Rector de Sede o máxima autoridad de la UPPAE.

ARTÍCULO 7º. APLICACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Las Sedes definirán la(s) modalidad(es) a aplicar en función a las características y requisitos académicos de sus Carreras, las cuales deberán estar establecidos en los proyectos académicos aprobados. Cada Sede y UPPAE podrá definir lineamientos específicos para las modalidades seleccionadas, los cuales deberán estar enmarcados en los reglamentos vigentes de la Universidad.

ARTÍCULO 8º. ESTUDIANTES BECADOS

Los estudiantes beneficiarios de las becas establecidas en el Reglamento de Becas y Premiación Estudiantil de la U.C.B. serán admitidos directamente a la Universidad, debido a que ya tomaron una prueba académica para obtener la beca.

ARTÍCULO 9º. INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

La inscripción es el procedimiento mediante el cual el postulante se registra en una carrera y adquiere la condición de estudiante regular de la U.C.B. La inscripción y registro procederá según los siguientes casos:

- a)** Por Modalidad de Admisión, para estudiantes nuevos que inician sus estudios universitarios.
- b)** Por Traspaso, para estudiantes provenientes de otra universidad, para lo cual se procederá a la convalidación de asignaturas, según las normas vigentes en la U.C.B. Se registrarán como "estudiante nuevo por traspaso".
- c)** Por Cambio de Sede, para estudiantes regulares provenientes de otra Sede Académica o UPPAE de la U.C.B. Se registrará como estudiante regular.
- d)** Por Cambio de Carrera, para estudiantes regulares que solicitan continuar estudios en otra carrera perteneciente a la misma Sede Académica o UPPAE de la U.C.B.



- e) Por Readmisión, para estudiantes que solicitan su reincorporación luego de estar fuera de la U.C.B. por un lapso igual o superior a un año, previa evaluación y cumplimiento de las condiciones establecidas por la Universidad. Se registrará como estudiante regular.
- f) Por Segunda Carrera, para postulantes que tienen la condición de estudiantes regulares o titulados de una Carrera de grado en la U.C.B., previa homologación de las asignaturas aprobadas, o para estudiantes que vienen de otras Universidades se procederá a la convalidación que corresponda. Se registrará como estudiante regular para el caso de estudiantes de la U.C.B. (sea que estudian simultáneamente otra carrera en la U.C.B. o en una UPPAE o en otra Sede, bajo cualquier modalidad de asistencia sea presencial, a distancia, virtual u otra) y cuando provenga de otras Universidades será registrado como estudiante nuevo.
- g) Cualquier modalidad de inscripción no prevista pasará por Comisión de asos especiales presidida por el Rector de Sede o máxima autoridad de la UPPAE o por la autoridad de Sede que presida casos especiales.

ARTÍCULO 10º. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Para que un estudiante sea inscrito y registrado en una carrera de la Universidad debe presentar los siguientes documentos:

Estudiantes bolivianos

- a) Fotocopia legalizada del diploma de bachiller o provisionalmente, por un semestre, fotocopia de la libreta de sexto de secundaria, pudiendo prorrogarse excepcionalmente este plazo por causas justificadas y debidamente acreditadas hasta un año.
- b) Certificado de nacimiento original computarizado y actualizado.
- c) Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- d) Tres fotografías 3x3 a color, con fondo celeste.

Estudiantes extranjeros y/o con estudios en el extranjero

- a) Original del diploma de conclusión de estudios de colegio o fotocopia debidamente legalizada en el colegio de origen o apostillada.
- b) Resolución de homologación del Título de Bachiller emitido por el SEDUCA-original
- c) Certificado de nacimiento original apostillado,
- d) Fotocopia de pasaporte vigente.
- e) Cédula de Extranjero vigente, expedida por la Dirección General de Migración - fotocopia simple.
- f) Visa vigente, fotocopia simple.
- g) Fotocopia simple de cédula de extranjero o fotocopia del pasaporte vigente con la respectiva visa de residente o de estudiante.
- h) Tres fotografías 3x3 a color, con fondo celeste.



- i) Para los estudiantes bolivianos con estudio en el extranjero los incisos que apliquen de este acápite.

Los requisitos para estudiantes bolivianos y extranjeros pueden variar mediante resolución o circular del Vicerrectorado Académico Nacional.

ARTÍCULO 11º. VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción a un nuevo período académico es independiente de las inscripciones realizadas anteriormente, por lo que la Universidad tiene la atribución de introducir modificaciones y establecer nuevos requisitos en el orden académico, económico y administrativo. En este sentido, la inscripción y el registro de asignaturas se ajustarán a este precepto. No es necesario presentar de nuevo todos los requisitos, salvo que alguno de estos hubiera caducado.

CAPÍTULO III PERMANENCIA Y APOYO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 12º. PERMANENCIA

Se garantiza a los estudiantes el derecho de permanecer en la Universidad siempre y cuando cumplan con estas condiciones:

- a) Cumplir con la inscripción y registro de asignaturas conforme a lo señalado en el presente reglamento.
- b) Cursar las asignaturas obligatorias y libres definidas en el plan de estudios de su carrera.
- c) Cumplir con los requisitos de graduación establecidos en el Plan de estudios al que pertenecen que incluyen las asignaturas de Formación Humana Cristiana, así como las condiciones de graduación (idioma inglés, cursos y talleres de formación integral, el Proyecto Social o Servicio Social Obligatorio y otros que sean establecidos dentro del modelo institucional o normativa vigente).
- d) Cumplir con las condiciones establecidas por la Universidad para mejorar el desempeño académico. Estudiantes que son considerados como casos especiales por causas académicas: matrícula supervisada, acompañamiento, apoyo académico y otras, tendrán condiciones particulares que también deberán ser cumplidas.
- e) Cumplir con las obligaciones económicas bajo los términos y condiciones establecidas en el momento de su ingreso e inscripción.
- f) Cumplir con todos los reglamentos, instructivos, procedimientos y normas dispuestas por la Universidad.
- g) Para aquellos estudiantes que se encuentren con Procesos Universitarios pendientes, las medidas serán determinadas de acuerdo a las especificaciones del caso, y de la misma forma una vez concluido el Proceso,



las determinaciones y resoluciones del mismo deberán ser cumplidas a cabalidad.

- h) Otros determinados por la normativa propia del Sistema de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO 13°. APOYO ACADÉMICO PARA LA PERMANENCIA

Se aplicarán todas las condiciones de apoyo establecidas en el Reglamento de Apoyo Académico Estudiantil de acuerdo a las especificaciones establecidas para cada caso (Clases de apoyo, Mentoría de pares, Ayudantía y Refuerzo Académico) a todo estudiante que requiera y solicite el mismo.

CAPÍTULO IV DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 14°. TITULACIÓN DE UNA CARRERA

La titulación de los estudiantes quedará sujeta a la reglamentación respectiva en materia de modalidades de graduación, requisitos y procedimientos. La extensión del diploma académico y título profesional queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos documentales, académicos y económico financieros establecidos al efecto.

ARTÍCULO 15°. OTORGACIÓN DE GRADO PÓSTUMO

- I. El grado póstumo se otorga a los estudiantes que fallecen durante el curso de sus estudios, habiendo aprobado un mínimo de 70% de las asignaturas del plan de estudios de su carrera.
- II. Se sujeta al análisis de la Dirección de la Carrera (en cuanto a la verificación del cumplimiento del porcentaje mínimo requerido del plan de estudios) y autorización de la Dirección Académica de Sede, sustentada en un informe de revisión y validación emitido por Asesoría Legal de Sede, en el cual se verifica el cumplimiento de la documentación requerida presentada por los familiares del estudiante (acta de defunción y otros requeridos).
- III. La emisión del grado póstumo queda exenta de pago.
- IV. Otras condiciones o normas favorables serán las asumidas por el Sistema de la Universidad Boliviana.



TÍTULO II DEL ESTUDIANTE, DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, CLASIFICACIÓN Y PÉRDIDA DE CONDICIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 16°. ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

- I. Es considerado estudiante la persona que, cumpliendo con las normas de admisión, está regularmente inscrito en una carrera o grado de la Universidad, con la finalidad de seguir un proceso de formación profesional.
- II. Constituye junto a sus pares el núcleo de la comunidad universitaria que aporta a la vida universitaria con sus propias inquietudes, aspiraciones, perspectivas, intuiciones, nuevas actitudes y sensibilidad ante el contexto y la realidad, es la renovadora fuerza propia que junto a su generación y por su existencia aporta en el proceso de la vida.
- III. El estudiante goza de derechos y asume obligaciones, responsabilidades propias de su condición, así como queda sujeto a las prohibiciones, conforme a las previsiones establecidas en los Estatutos de la U.C.B. y demás normas que rigen su funcionamiento.
- IV. Al ingresar a la Universidad Católica Boliviana, cada estudiante es consciente de que forma parte de una institución que, desde su identidad católica, asume posiciones claras en relación a la vida, la dignidad humana, la justicia social, la familia, el bien común y la ecología integral, conforme los Estatutos.

ARTÍCULO 17°. CLASIFICACIÓN

La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" reconoce los siguientes tipos de estudiantes:

- a) Regular: el que se encuentra inscrito en una carrera o grado y figura en los registros académicos, cursando por lo menos una asignatura por semestre y cumple sus obligaciones académicas y económicas con la Universidad.
- b) Provisional Externo: Es el estudiante registrado en universidades del exterior que, en virtud de convenio, acuerdo, programa de intercambio o solicitud expresa reconocida, es admitido en la U.C.B. para cursar determinadas asignaturas que podrán ser certificadas una vez aprobadas. La condición de estudiante *Provisional Externo* tendrá una duración máxima de dos semestres académicos.
- c) Temporal: Es el estudiante admitido en la U.C.B. para cursar alguna(s) asignatura(s), cursos o talleres acreditables; pero sin derecho a grado académico.



ARTÍCULO 18º. CREDENCIAL UNIVERSITARIA

La credencial sea física o digital es el documento personal emitido por la Universidad sea de registros académicos o el existente en el Sistema Académico Administrativo Integrado Nacional de la Universidad (SIAAN), ambos para la identificación del estudiante.

ARTÍCULO 19º. INTERRUPCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR.

- I. La condición de estudiante regular puede ser interrumpida de manera voluntaria a solicitud expresa del estudiante o por parte de la universidad.
- II. La interrupción por retiro o abandono voluntario debe ser debidamente comunicado a la Dirección de Carrera y de esta a Dirección Académica.
- III. La persona con interrupción de su condición de estudiante regular por voluntad propia, puede solicitar su readmisión a la U.C.B. como estudiante regular cumpliendo con la normativa académica y administrativa vigente.
- IV. La interrupción de condición de estudiante regular por la universidad puede ser temporal o definitiva.

ARTÍCULO 20º. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR.

Un estudiante regular pierde tal condición de manera temporal por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en la presentación de documentos requeridos para la admisión más allá del plazo otorgado para dicho efecto.
- b) Deudas económicas con la universidad.
- c) Sanciones disciplinarias impuestas por la universidad, por proceso interno o proceso disciplinario conforme a normativa concordante. Registrando esta suspensión en el sistema académico y en el file o expediente físico y virtual del estudiante.
- d) Por otras causales determinadas en normativa específica de cada Sede o UPPAE o de la U.C.B. o del Sistema de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO 21º. RESTITUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR.

El estudiante podrá restituir su condición de estudiante regular cuando las instancias correspondientes verifiquen que las causales de suspensión temporal han sido subsanadas.



ARTÍCULO 22°. PÉRDIDA DEFINITIVA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR.

Un estudiante pierde tal condición de manera definitiva por una o más de las siguientes causas:

- a) Cuando el estudiante incumpla las condiciones que la Universidad estableció para mejorar su desempeño académico.
- b) Cuando se verifique una falta grave o la reiteración de faltas leves no corregidas, de acuerdo a reglamento específico.
- c) Cuando haya incumplido en sus obligaciones económicas con la Universidad excediendo un plazo fatal o un compromiso firmado.
- d) Cuando haya acumulado más de tres (3) suspensiones temporales, salvo caso especial justificado.
- e) Otros determinados por la Sede Académica o UPPAE.

ARTÍCULO 23°. RECONSIDERACIÓN DE LA PÉRDIDA DEFINITIVA

- I. En caso de pérdida definitiva de la condición de estudiante regular, el afectado podrá solicitar al Rector de la Sede o Director de UPPAE, o al DAS según procedimiento de Sede, a la que pertenece la reconsideración para recuperar su condición.
- II. El Rector de Sede o su DAS considerará y resolverá la solicitud en caso especial, concordante con lo establecido en la normativa sobre régimen sancionatorio o procesos universitarios.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24°. PRINCIPIO GENERAL

Todos los estudiantes de la U.C.B. son reconocidos en su personalidad y capacidad jurídica propias, sin distinción de ninguna naturaleza, y gozan de los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional, las leyes aplicables, Estatutos y reglamentos de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" y las del Sistema de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO 25°. DERECHOS

Los estudiantes de la U.C.B. tienen los siguientes derechos:

- a) Inscribirse en las carreras y asignaturas ofrecidas por la U.C.B. conforme a los planes de estudio y condiciones establecidas.
- b) Recibir un trato respetuoso, libre de coerción, intimidación o acoso, respetando su condición de ser humano y dignidad según los principios del Humanismo Cristiano.



- c) Recibir los servicios de formación académica integral previstos en las respectivas carreras de grado.
- d) Participar en eventos y actividades académicas inherentes a su formación integral.
- e) Solicitar la modalidad de prueba de suficiencia como forma de evaluación de aprendizaje, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes
- f) Conocer su evaluación académica en cada asignatura conforme a las modalidades y la oportunidad prevista en cada caso.
- g) Obtener el diploma académico y el título profesional, una vez que se cumpla con todo el plan de estudios, los requisitos, condiciones de graduación y los tiempos establecidos para el efecto.
- h) Obtener certificados que acrediten la condición de estudiante, calificaciones u otras inherentes a su desempeño académico cuando se cumpla con los requisitos y condiciones establecidas.
- i) A que las situaciones académicas y disciplinarias en las que se encuentre involucrado sean atendidas de manera clara, imparcial y objetiva bajo las garantías procesales y sustantivas.
- j) Participar y/o ser electo como representante del Centro de Estudiantes de su Carrera de acuerdo a lo establecido en reglamento específico.
- k) Ser parte de Sociedades Científicas Estudiantiles, orientadas a la investigación y al conocimiento científico, conforme a la naturaleza de la disciplina o transdisciplina, aportando a la sociedad y el pensamiento, sujeto a reglamento específico.
- l) Expresar y sostener libremente su pensamiento, sus criterios, puntos de vista y fuentes de argumentación teórica, guardando el respeto por la pluralidad y libertad de pensamiento que rige en la U.C.B. y en el marco de los principios de la Universidad (Art.14). reconociendo que la U.C.B, como institución católica, tiene una visión integral de la persona humana, inspirada en el Evangelio y en el Magisterio de la Iglesia.
- m) Recibir apoyo académico cuando sea requerido en el marco de lo establecido en el Reglamento de Apoyo Académico Estudiantil (RAAE) y la normativa académica correspondiente.
- n) Recibir el asesoramiento o tutoría de profesores-guía para la realización de trabajos de modalidades de graduación, memorias, pasantías, prácticas pre profesionales u otros, conforme a lo previsto en cada carrera.
- o) Postular y acceder al programa de becas y políticas de incentivos ofrecidos por la U.C.B., conforme a criterios de elegibilidad basados en su situación económica, rendimiento académico u otra condición tipificada por reglamentación especial.
- p) A la libertad de asociación y a participar en la vida universitaria conforme a las normas establecidas.
- q) Usar las instalaciones, todos los servicios y facilidades, puestas a su disposición por la Universidad, en forma adecuada, de acuerdo a las condiciones previstas en los reglamentos específicos.
- r) A la confidencialidad de los datos personales que la Universidad administre, respecto a su conducta, a sus registros académicos, a su salud y otros



establecidos conforme a Ley. Esta restricción se levanta con la autorización del propio estudiante, o a requerimiento fiscal u orden judicial.

- s) Presentar peticiones relacionadas con aspectos académicos y administrativos; y en su caso, solicitar la realización y verificación de procesos internos o procesos universitarios, así como tener acceso a procedimientos alternativos de solución de conflictos como la mediación, el acompañamiento psicológico o pastoral entre otros.
- t) Solicitar licencias y permisos, los cuales serán admitidos cuando corresponda de acuerdo a normativa específica.
- u) Acceder al plan de estudios, malla curricular y a los planes de las asignaturas que está cursando.
- v) Realizar actividades físicas y de deporte conforme la normativa interna de la U.C.B.
- w) Recibir apoyo de Bienestar Estudiantil en procura de lograr la formación integral y el desarrollo de la personalidad plena como ser humano.
- x) A ser reconocido por la Universidad en su desempeño de excelencia académica y logros sobresalientes en todas las funciones sustanciales y ejes transversales declarados en el Modelo Institucional.
- y) En participar en programas y actividades de voluntariado dirigidas por la Pastoral Universitaria cumpliendo los requisitos de convocatoria que se publiquen.
- z) Tener una buena experiencia universitaria.

ARTÍCULO 26°. DEBERES Y OBLIGACIONES

Todo estudiante de la U.C.B. tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Presentar la documentación requerida por la universidad para ser admitido en una determinada carrera. Y asumir de manera responsable la elección libre de inscribirse en la U.C.B. aceptando íntegramente sus Estatutos, reglamentos y normativa académica y administrativa, respetando la identidad católica confesional de la institución, que es incluyente y plural.
- b) Mantener actualizados sus datos personales en los registros de la Institución y realizar la verificación y validación de los mismos de forma permanente.
- c) Conocer y cumplir con el calendario académico de la Universidad y ser agente y responsable de su propia formación integral.
- d) Desarrollar su trabajo académico con honestidad y actuar con la dedicación, diligencia y compromiso propios de su condición de estudiante de la Universidad. Procurando el máximo desarrollo en todos los aspectos de su personalidad, buscando la Verdad para prestar un mejor servicio social, con actitudes responsables, fraternas, respetuosas y buscando el bien común.
- e) Demostrar el debido decoro y respeto hacia los miembros de la comunidad universitaria, viviendo y promoviendo los valores éticos y morales que sustentan los principios, la misión y visión de la Universidad. Se espera que cada estudiante piense, sienta y actúe con coherencia, alegría y compromiso,



formándose como líder íntegro, de alta calidad humana y profesional, con sensibilidad ética y con responsabilidad social ambiental.

- f) Tomar conocimiento y acatar los diferentes requisitos, reglamentos, políticas, procedimientos, programas de los cursos y demás información institucional, difundida a través de boletines, avisos, mensajes a través de los diferentes canales de información de la universidad. Cumplir el Decálogo de Ética Estudiantil, el mismo que será entregado a todo nuevo estudiante a momento de su inscripción y de deberá estar plasmado en paredes de la institución. El desconocimiento de esta información no exime al estudiante de su cumplimiento.
- g) Cumplir con todas las modalidades de evaluación previstas en cada asignatura, en la forma, fecha y lugar programado.
- h) Cumplir con todos los requisitos extracurriculares de formación integral, especificados en el plan de estudios de su carrera. Integrando las dimensiones académicas, preprofesionales con la formación de principios evangélicos y de la Doctrina - Enseñanza Social de la Iglesia.
- i) Participar de las actividades y eventos académicos que correspondan a su carrera y asignaturas.
- j) Respetar la confidencialidad y privacidad de los demás miembros de la comunidad universitaria, especialmente en lo referente a datos personales, comportamiento, registros académicos, salud mental y física y otros que hacen a la dignidad e intimidad de cada ser humano.
- k) Brindar un comportamiento respetuoso y adecuado hacia todos los miembros de la comunidad universitaria.
- l) Cumplir con las disposiciones reglamentarias referidas a la solicitud de licencias, evaluaciones y otras.
- m) Observar las disposiciones reglamentarias que rigen su relación administrativa con la U.C.B.
- n) Respetar el normal desenvolvimiento de clases y otras actividades académicas.
- o) Cumplir con las obligaciones económicas previstas en los respectivos contratos de prestación de servicios educativos.
- p) Preservar las instalaciones, ambientes, bienes y equipos de la Universidad a los que se tuviese acceso.
- q) Respetar las prohibiciones establecidas respecto al uso de juegos de azar, bebidas alcohólicas, sustancias controladas, tabaco, armas u otros que pudieran dañar la integridad de algún miembro de la comunidad universitaria.
- r) Evitar el mal uso de redes o servicios informáticos.
- s) Respetar la imagen y el buen nombre de la U.C.B., respondiendo por los daños causados.
- t) Actuar de acuerdo a los principios morales, evitando actos violentos u otras conductas que alteren la vida de la comunidad universitaria.
- u) Observar las disposiciones reglamentarias que aseguran el rigor del trabajo académico en todas las carreras y/o asignaturas.
- v) Someterse a procesos disciplinarios internos o procesos universitarios cuando así corresponda. Así como solicitar medios alternativos de resolución de conflicto y apoyos psicológicos, pastorales u otros que cuente la U.C.B.



Los estudiantes no son parte de los Tribunales Disciplinarios Universitarios.

- w) Ser parte del Tribunal Disciplinario cuando sea convocado.
- x) Colaborar con la autoridad competente en la investigación y aclaración de cualquier tipo de comportamiento que atente contra la integridad de los miembros de la Comunidad U.C.B., la convivencia entre ellos, el buen nombre de la Universidad o contra sus bienes.
- y) Evaluar los servicios académicos, en especial a los docentes y su actividad académica, de manera honesta, responsable, respetuosa, imparcial, oportuna y a través de los mecanismos que defina la Universidad.
- z) Responder personal y solidariamente por los actos de acción u omisión del hecho que tenga como resultado cualquier daño al personal y patrimonio de la Universidad. El resarcimiento se hará conforme a ley y en forma inmediata al requerimiento de la Universidad, conforme a valoración según evaluación de daños.

En el régimen disciplinario o de procesos universitarios se establecen las prohibiciones y sanciones al incumplimiento de los presentes deberes y obligaciones.

TÍTULO III

RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I

PLAN DE ESTUDIOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27°. PLAN DE ESTUDIOS

- I. El Plan de Estudios es el constructo sistémico de saberes secuencialmente organizados para la formación académica de los profesionales. En él se establecen de manera específica las áreas de formación, agrupación de disciplinas y la interrelación entre disciplinas y ciencias. Tiene el propósito de describir todas las acciones orientadas a alcanzar el perfil profesional esperado para que se desempeñe en diferentes contextos y situaciones, conforme a nuestro Modelo Institucional y el Modelo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana.
- II. En el plan de estudios se define el contenido de cada carrera que debe ser completado para los efectos de titulación, además de los requisitos extracurriculares que sean requeridos y condiciones de graduación. El plan contiene el conjunto de asignaturas, carga horaria, códigos, siglas, créditos y requisitos necesarios para cursar una carrera o grado en la U.C.B.



ARTÍCULO 28º. VIGENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS

- I. La vigencia del plan de estudios será de 5 años o el tiempo en años que determine cada plan de estudios, después de la última cohorte que se registró en esa versión del plan. Los estudiantes readmitidos pertenecientes a planes que no están activos, pueden solicitar autorización para inscribirse en asignaturas equivalentes en los planes vigentes para realizar las homologaciones correspondientes, o solicitar su cambio de plan, de acuerdo al análisis y asesoramiento recibido por la Dirección o Jefatura de Carrera o su equivalente.
- II. Los estudiantes desarrollarán y finalizarán los estudios con el plan vigente al momento de su admisión.
- III. A requerimiento del estudiante regular y aprobación de la Dirección de Carrera y la Dirección Académica de Sede, se podrá realizar el cambio de plan de estudios a la última versión vigente.

ARTÍCULO 29º. INTERRUPCIÓN Y READMISIÓN DE ESTUDIOS

Para los casos de interrupción de estudios universitarios superiores a cinco años, los estudiantes para ser readmitidos se incorporarán al plan de estudios vigente al momento de su reincorporación, considerándose las asignaturas aprobadas en su carrera para fines de reconocimiento y homologación. Esto no aplica para estudiantes de asignatura terminal.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE ASIGNATURAS Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 30º. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASIGNATURAS

- I. La inscripción implica el registro de las asignaturas que corresponden cursar en el periodo académico respectivo. No está permitido cursar ninguna asignatura sin antes aprobar los pre-requisitos establecidos en la malla curricular.
- II. No se permite ningún cruce de horarios, salvo casos especiales con resolución.
- III. Dentro de las fechas programadas en el calendario académico, los estudiantes podrán añadir o retirar asignaturas, realizar cambio de horario o paralelo. Son válidas únicamente las asignaturas registradas oficialmente en el SIAAN.
- IV. En casos excepcionales el estudiante podrá solicitar comisión de casos especiales que serán presididos por el Rector de Sede o DAS, o Director de la UPPAE correspondiente.

ARTÍCULO 31º. ASISTENCIA

La asistencia a las actividades académicas es obligatoria, considerada como una condición o requisito de evaluación, pero no debe ser incluida como criterio de evaluación con calificación asignada. En caso de incumplimiento el estudiante no podrá acceder a las evaluaciones conforme reglamento de evaluación de



aprendizajes (REA).

ARTÍCULO 32º. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

- I. El estudiante que requiera justificar su ausencia deberá hacerlo por escrito y con la documentación de respaldo ante el Docente con copia a la Dirección de Carrera, dentro de un término no superior a las 48 horas hábiles de su reincorporación, salvo fuerza mayor. La justificación no elimina la falta, sin embargo permite la recuperación de evaluaciones, trabajos u otras actividades programadas por el profesor en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aceptación de la justificación.
- II. Algunas situaciones que pueden ser justificadas de manera enunciativa y no limitativa son:
 - a) Accidente o enfermedad grave o con riesgo de vida del estudiante o del tutor legal, ascendientes, cónyuge o descendientes, o de parientes consanguíneos hasta el segundo grado o afines de primer grado.
 - b) Fallecimiento de parientes consanguíneos hasta el tercer grado y de afines hasta el segundo.
 - c) Otros a consideración de la Dirección o Jefatura de Carrera.
- III. Si se produce una ausencia injustificada a una evaluación, presentación o defensa de un trabajo u otra actividad programada, se pierde el derecho a rendirlo, presentarlo y/o defenderlo.

ARTÍCULO 33º. LICENCIA

El estudiante puede solicitar licencia por escrito y con la documentación de respaldo ante la Dirección de Carrera en los siguientes casos:

- a) Embarazo, parto y puerperio de la estudiante.
- b) Viajes justificados y aprobados previamente por la Dirección de Carrera.
- c) Representaciones oficiales de la Universidad, el departamento o el país.
- d) Trabajo, debidamente certificado y aprobado previamente por la Dirección de Carrera.
- e) Problemas de salud, debidamente certificados y aprobados previamente por la Dirección de Carrera.
- f) Otros a consideración de la Dirección de Carrera.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 34º. EVALUACIÓN

- I. La evaluación se sujeta al Reglamento de Evaluación de Aprendizajes (REA) y



normativa conexas.

- II. La evaluación de los aprendizajes es un proceso integral dirigido a valorar los aprendizajes desarrollados y comprobar mediante la búsqueda y obtención de evidencias, el grado o nivel de logro de las competencias, que han alcanzado los estudiantes, con relación a parámetros de referencia previamente establecidos
- III. Los estudiantes serán evaluados en forma continua, mediante distintas estrategias (pruebas de conocimiento, pruebas de ejecución, presentación de productos, portafolio y otros) que el docente considere pertinentes para su asignatura.
- IV. Acorde con los modelos pedagógicos asumidos por la Universidad, se establece que la evaluación consta de cuatro etapas.
 - 1) **Evaluación inicial también denominada evaluación diagnóstica:** ocurre al inicio de cada periodo académico (semestral o anual en función del diseño curricular de la carrera y la asignatura) y al calendario académico o plazos dados por disposiciones pertinentes, tiene una función diagnóstica, es decir, recaba información sobre los saberes previos necesarios para dar inicio y continuidad al proceso de enseñanza - aprendizaje propio de cada asignatura. No es calificada con una nota ni es ponderable en otras etapas de evaluación.
 - 2) **Evaluación de proceso:** Ocurre de manera permanente durante todo el periodo académico, tiene la función de recabar la información necesaria para el análisis del proceso de formación en cuanto a los métodos y técnicas didácticas utilizados por el docente, así como las técnicas de estudio de los estudiantes inscritos en la asignatura con la finalidad de optimizar los medios y recursos dirigidos al logro de las competencias. Al tener una función de control y regulación del mismo, no debe ser calificada con una nota ni ponderada en otras etapas de evaluación.

Los estudiantes deben presentar las prácticas, ejercicios, tareas o cualquier actividad de formación, los cuales no reciben calificación, pero deben ser retroalimentados por el docente, además se constituye en una condición de evaluación para poder presentarse a la evaluación del elemento de competencia.

- 3) **Evaluación continua también denominada evaluación de resultados de proceso:** Tiene la finalidad de valorar el logro de cada elemento de competencia, que son necesarios para el logro de la competencia de la asignatura y su contribución a las competencias de ciclo, área y genéricas. Se deberá asignar una calificación numérica de 0 a 100, a cada una, de acuerdo a la escala de calificaciones.
- 4) **Evaluación final:** Ocurre al finalizar el periodo académico (semestre - año), con la finalidad de valorar el logro de la competencia de la asignatura y su contribución a la competencia de ciclo, de área y competencias genéricas. La nota final de la asignatura será el promedio entre la nota de evaluación continua y la nota de la evaluación final. Constituye el momento de decisión de la aprobación (acreditación) o reprobación de la asignatura.



ARTÍCULO 35°. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

- I. El docente dará a conocer a través de su plan de asignatura, al inicio del periodo académico, según plazos del calendario académico o plazos dados por disposiciones pertinentes, las estrategias y los instrumentos de evaluación que utilizará, la ponderación y los criterios asignados a cada uno de ellos, así como las fechas previstas para los mismos.
- II. Los resultados y calificaciones deberán ser puestos en conocimiento de los estudiantes en un plazo no mayor a una semana luego de ejecutada la evaluación de cada uno de los elementos de competencia y la evaluación final, para que la retroalimentación sea oportuna y permita tomar decisiones para la mejora de los procesos de aprendizaje y enseñanza.
- III. Para tener acceso a estos resultados y calificaciones los estudiantes deberán ser estudiantes regulares.

ARTÍCULO 36°. CALIFICACIONES

- I. En la evaluación de resultado del proceso, las evaluaciones sujetas a calificación serán calificadas en una escala de 1 a 100 puntos de forma holística.
- II. Los estudiantes deberán alcanzar una nota mínima de 60 puntos sobre 100 para cada elemento de competencia dentro de la evaluación de resultados del proceso para habilitarse a la evaluación final. En caso, de que el estudiante no alcance esta calificación, tendrá mínimamente una oportunidad para demostrar mediante una actividad de recuperación el logro del elemento de competencia. El estudiante sólo deberá ser evaluado en los elementos de competencia que no haya aprobado.
La calificación de la actividad de recuperación reemplaza a la anterior obtenida por el estudiante. En la actividad de recuperación el estudiante recibirá una calificación máxima de 60 puntos, siempre que demuestre suficiencia en el elemento de competencia evaluado mediante la actividad de recuperación.
- III. La evaluación final deberá valorarse en una escala de 0 a 100.
- IV. La nota final de la asignatura será el promedio entre la nota de evaluación de resultado de proceso y la nota de la evaluación final.
- V. La nota mínima de aprobación de la asignatura es de 51 puntos.

ARTÍCULO 37°. REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

- I. Si un estudiante considera estar perjudicado en cualquiera de sus evaluaciones, podrá solicitar al docente la revisión de la misma. Quien en un plazo máximo de 10 días hábiles deberá dar una respuesta fundamentada y preferentemente por escrito.



- II. La solicitud de revisión inicial del estudiante deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles de haber sido publicadas las calificaciones en el sistema académico de la U.C.B. al que tiene acceso el estudiante; vencido este plazo el estudiante pierde su derecho.
- III. De haber negativa por parte del docente o persistir la disconformidad, el estudiante tiene derecho a solicitar por escrito tal revisión a la Dirección de Carrera, sin que ello constituya motivo de sanción alguna. La Dirección de carrera dentro de los 5 días hábiles de recibida la negativa docente deberá dar una respuesta fundamentada, pudiendo extenderse el plazo por fuerza mayor o justificación fundamentada.
- IV. En revisión y como última instancia inapelable el estudiante podrá pedir la revisión extraordinaria de la evaluación a la Dirección Académica de Sede o equivalente, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles de recibida o notificado el rechazo por parte de la Dirección de Carrera. La decisión de la Dirección Académica de Sede deberá emitirse en un plazo de 10 días hábiles, salvo fuerza mayor o razón justificada. La misma será inapelable y causará estado inamovible.

CAPÍTULO IV DEL ABANDONO

ARTÍCULO 38°. ABANDONO PARCIAL

- I. Registro de abandono de asignaturas, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario académico, de tal modo que se registra como abandono parcial pero no figura como no habilitación ni reprobación en el kárdex del estudiante en el semestre correspondiente.
- II. El abandono parcial aplica para dos asignaturas como máximo en una carrera semestral o anual.
- III. El Abandono Parcial podrá solicitarse como un trámite administrativo normal hasta la fecha indicada en el Calendario Académico y además el estudiante debe tener los pagos al día, en función a la fecha de presentación de su solicitud y el Calendario de Pagos.
- IV. En caso excepcional y justificado el estudiante podrá solicitar a la Dirección de Carrera se tramite caso especial con fundamentos y pruebas de impedimento que no permitieron el abandono parcial dentro del calendario. Se tramitará ante el rector de Sede o su delegado DAS o director de la UPPAE.

ARTÍCULO 39°. ABANDONO TOTAL

- I. El abandono total significa la suspensión de la actividad académica por decisión del estudiante. Corresponde al registro de abandono de todas las asignaturas registradas, sean anuales o semestrales. Este debe darse conforme a procedimiento académico. Los casos especiales sobre abandono total serán



resueltos por el Rector de Sede y/o su delegado DAS, o Director de la UPPAE conforme a normativa institucional.

- II. El abandono total procede previo trámite administrativo realizado por el estudiante dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.
- III. La Universidad aplicará las disposiciones académicas y administrativas establecidas para los casos de abandono total.
- IV. Todo abandono debe ser formalizado de acuerdo a procedimientos establecidos.

CAPÍTULO V DE LOS TRASPASOS, CONVALIDACIONES Y CAMBIO DE CARRERA

ARTÍCULO 40°. TRASPASO

Se denomina traspaso al procedimiento académico-administrativo por el cual un estudiante universitario de grado se traslada de una universidad nacional o extranjera a otra para continuar estudios en la misma carrera u otra, con sujeción al grado académico y plan de estudios vigentes al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 41°. CONVALIDACIÓN

- I. Se denomina Convalidación al procedimiento académico-administrativo por el cual la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" reconoce y otorga igual valor académico a una asignatura aprobada en otra universidad.
- II. Podrá solicitar la convalidación de asignaturas aquel estudiante que:
 - a) Realice el procedimiento de traspaso a la U.C.B., sujeto a normativa y políticas académicas y económico- administrativas vigentes.
 - b) Haya realizado movilidad estudiantil, patrocinada por la U.C.B. En este caso sin costo adicional alguno.
 - c) Haya sido aceptado como estudiante en una segunda carrera de acuerdo a la normativa vigente. En este caso, corresponde si la primera carrera fue cursada en otra Universidad, ya que si fue cursada en la U.C.B. corresponde el procedimiento de homologación.

ARTÍCULO 42°. CAMBIO DE CARRERA

Cambio de carrera es el procedimiento por el cual el estudiante puede cambiar su registro de inscripción de una carrera a otra. Se admitirá cambio de la carrera de origen hasta por dos veces. Siendo considerado estudiante regular antiguo.



ARTÍCULO 43°. CARRERAS SIMULTÁNEAS O PARALELAS

Cuando un estudiante habiendo aprobado todas las asignaturas de los dos primeros semestres o el primer año de su carrera principal solicita la inscripción a una carrera paralela. Solo será posible realizar hasta 2 carreras simultáneas o paralelas a la vez.

CAPÍTULO VI DEL CAMBIO DE SEDE Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNA

ARTÍCULO 44°. CAMBIO DE SEDE ACADÉMICA Y HOMOLOGACIÓN

Se produce el Cambio de Sede Académica cuando un estudiante hubiera iniciado o cursado estudios en una Sede y se traslada a otra Sede de la U.C.B. para continuar con el proceso de formación profesional, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos por el presente Reglamento y solicite la homologación de asignaturas cuando sea pertinente.

ARTÍCULO 45°. REQUISITOS EL CAMBIO DE SEDE ACADÉMICA

Para el cambio de Sede Académica, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber estado inscrito al menos en un periodo académico (semestre) en otra Sede Académica de la U.C.B.
- b) No tener obligaciones pendientes en el ámbito académico, administrativo, económico o sanciones disciplinarias en la Sede de origen.
- c) La inscripción en otra Sede Académica será voluntaria y el SIAAN registrará el cambio PREVIO los procesos de homologación regulados.

ARTÍCULO 46°. MOVILIDAD INTERNA

- I. Se considera movilidad interna, cuando estudiantes visitantes cursan asignaturas en otras Sedes o UPPAEs de la U.C.B., por un lapso no mayor a dos semestres académicos, sin realizar un cambio de Sede Académica.
- II. Los estudiantes que realizan movilidad interna deben ser registrados en sistema académico como "Transeúntes".

ARTÍCULO 47°. HOMOLOGACIONES

- I. La homologación se aplica para los estudiantes que hacen su cambio de Sede Académica o UPPAE, o movilidad estudiantil interna. Es el procedimiento por el cual se equiparán dos asignaturas de carreras impartidas en otras Sedes o UPPAEs de la U.C.B., procediéndose a registrar sus calificaciones correspondientes.
- II. La homologación puede ser de dos tipos: directa e indirecta.



- a) Homologación Directa o Genérica: cuando por cambios de plan, rediseños o ajustes curriculares se debe afectar a todos los estudiantes de un determinado plan y se realiza en base a tablas de equivalencias. Haciéndose la homologación en forma directa.
- b) Homologación Indirecta o Específica: se aplica en los siguientes casos para homologaciones que afectarán a solo un estudiante:
- Asignaturas Libres
 - Asignaturas de Formación Humano Cristiana
 - Cambio de carrera
 - Segunda carrera
 - Cambio de pensum (incluye compensación, equivalencia)
 - Intersedes
 - Asignaturas que se toman en otras sedes

Una homologación específica será procedente si el contenido de los programas y el tiempo asignado para su ejecución académica, son iguales o mayores al ochenta por ciento (80%) de los programas oficiales de la Sede.

TÍTULO ÚLTIMO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DE VIGENCIA

ARTÍCULO 48°. ABROGACIONES

Quedan abrogados todos los reglamentos anteriores contrarios al presente documento.

ARTÍCULO 49°. CONCORDANCIA Y CASOS NORMADOS o EXCEPCIONES

- I. Las presentes disposiciones se aplican en concordancia con los reglamentos académicos específicos.
- II. Los casos no normados por este reglamento será resuelto en cada Sede o UPPAE en comisión de casos especiales con resolución expresa del Rector de Sede o Director Académico de Sede.
- III. El Vicerrectorado Académico Nacional mediante la normativa a su cargo podrá regular los casos no previstos para su uniformidad y generalidad a ser aplicado por todas las Sedes.

ARTÍCULO 50°. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".



ANEXO 1

DECÁLOGO DE ÉTICA ESTUDIANTIL U.C.B.

La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) en el cumplimiento de su misión específica de brindar una formación integral profesional e investigación de excelencia al estilo de Cristo. Cuenta con estudiantes debidamente seleccionados para alcanzar las competencias relacionales profesionales, que posteriormente les dará un perfil de egreso para el desempeño como agentes exitosos de cambio, capaces de contribuir con liderazgo, iniciativa y profesionalismo al progreso del país, la sociedad y la Iglesia.

Todo estudiante de la U.C.B. debe cumplir y difundir el presente Decálogo.

- 1. Asumir su libre decisión, al inscribirse en la U.C.B., de aceptar sus Estatutos y cumplir sus reglamentos, respetando la identidad católica en cuanto a las jerarquías y competencias dentro de una comunidad incluyente y plural.*
- 2. Ser agente y responsable de su propia formación. Debe asistir puntualmente a clases, participar activa y disciplinadamente en ellas, ejerciendo mística diaria, dejando el cumplimiento indiferente. Debe prepararse para las evaluaciones que acrediten el logro de sus competencias, cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos.*
- 3. Procurar el máximo desarrollo de todos los aspectos de su personalidad, buscar la Verdad en mejor servicio del país, su sociedad y la Iglesia. Aportando a la vida universitaria con sus inquietudes, aspiraciones, perspectivas, intuiciones, nuevas actitudes y sensibilidad ante el contexto y su realidad.*
- 4. Sobresalir por su alta calidad humana, conducta ética, trabajo colaborativo y activo con sensibilidad y responsabilidad social al estilo de Cristo y en el marco del respeto a los derechos humanos.*
- 5. Conducirse con actitud amable, respetuosa y responsable con todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria: docentes, estudiantes y administrativos.*
- 6. Pensar, sentir y actuar con alegría y liderazgo, al ser la renovadora fuerza propia de cada generación y de su existencia en el proceso de vida; en diálogo fraterno y cultura de paz, procurando el bien común en ecología integral, respetando y comportándose en el marco de todos y cada uno de los principios de la U.C.B.*
- 7. Formarse integralmente con excelencia en procesos transdisciplinarios con desarrollo de competencias relacionales humanísticas, culturales, artísticas, deportivas y profesionales especializadas.*
- 8. Procurar participar de las actividades académicas y extracurriculares, formar parte de grupos de investigación, interacción social, extensión universitaria y pastoral con actitud proactiva, trabajo en equipo y actitud reflexiva, espíritu cristiano al servicio de los demás, promoviendo la justicia social y la libertad.*
- 9. Respetar la propiedad intelectual y el reconocimiento a los aportes y contribuciones de otros en todo trabajo e informe académico, respetando las citas y fuentes bibliográficas de referencia, bajo el Principio de Honestidad Intelectual y Veracidad. El plagio académico y las faltas de honestidad en las evaluaciones académicas serán sancionadas de acuerdo a reglamento específico.*
- 10. Hacer uso responsable y respetuoso de las instalaciones e infraestructura universitaria.*

